

“Acta Acuerdo Abril 2018 a Marzo 2019”

En la Ciudad de Córdoba a los diecinueve días del mes de Abril del año 2018, entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF) con Personería Gremial número 751, representada para éste acto por el Sr. Secretario General, Ramón David Cardoso, DNI 16.683.438; el Sr. Secretario Adjunto, Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104; La Sra Secretaria de Relaciones Laborales y Acción Gremial Laura Beatriz Molina, DNI 11.099.696, el Sr. Secretario de Capacitación y Formación Profesional Néstor Fabián Urruti DNI 17.113.765; el Sr. Secretario de Acción Social Aldo José Leguizamón DNI 16.014.106, la Sra. Secretaria de Actas, Mónica Elizabeth Cipolletta, DNI 17.393.065; designados paritarios, y el Asesor Letrado de la Asociación Dr. Edmundo Enrique Schmal mat. N° 1-21724, por una parte y por la empleadora, los también designados paritarios: Por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, el Sr. Ducoin Fernando Luis, acompañado por su letrado apoderado el Dr. Edelmiro Ghigo; Por la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, el Sr. Osvaldo Ludueña DNI 18.014.355 en su carácter de Presidente; Por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa María), el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr Rubén Marabini DNI 13.221.432 y por la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO), el Sr. Diego Augusto Antonioli, DNI 22.561.114, acompañado por su letrado el Dr. Víctor Samuele, Matr. 1-21151.-----

PRIMERO: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial para todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05, del diecinueve por ciento (19%), que se abonará del siguiente modo: el diez por ciento (10%) para cada uno de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2018; el cinco por ciento (5%) para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y el cuatro por ciento (4%) restante para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019.- Dicho incremento entrara en vigencia a partir del día primero de Abril de 2018, independientemente de su homologación.- El incremento no remunerativo, por esta acta acordada, será calculado sobre la escala establecida en el art 12 del CCT 430/05 y

se calculará sobre los básicos de la escala salarial vigente al mes de Abril de 2018; de la misma manera integrará el Sueldo anual complementario. El incremento acordado tendrá carácter de asignación No Remunerativa y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Abril 2018 a Marzo 2019", y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los comparecientes. -----

SEGUNDO: En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período anterior al presente, y en razón de integrarse aquellos incrementos, pactados como no remunerativos, con la liquidación del salario del corriente mes, transformándose así en incremento remunerativo, reiteramos, al margen de haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la provincia de Córdoba, se proceda a su inmediata homologación.-----

TERCERO: Los incrementos por este acuerdo pactados se incorporaran a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de Abril de 2019.-----

CUARTO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.-----

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo serán computables para calcular beneficios como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional tal es el caso de ANSES, ART, etc. y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados.-----

SEXTO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) una

contribución equivalente a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240) desde Octubre de 2017 hasta Marzo de 2019 inclusive; Pesos Trescientos (\$ 300) desde Abril de 2019 hasta Diciembre de 2019; Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) desde Enero de 2020 hasta Junio de 2021 y Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) desde Julio de 2021 hasta el 31 de Marzo 2023, inclusive, por cada trabajador que posea el establecimiento de farmacia.-

SÉPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) la contribución del 1% para ser destinado al fondo de capacitación y será calculado sobre el total remunerado de todos los trabajadores que posea el establecimiento de farmacia desde el mes de Abril de 2018 hasta el mes de Abril de 2019 inclusive, denominada fondo de capacitación, dicha contribución patronal no sustituye ni modifica el porcentual que se abona por el fondo de turismo social ni cualquier otro ítem convencional y no convencional vigente.-----

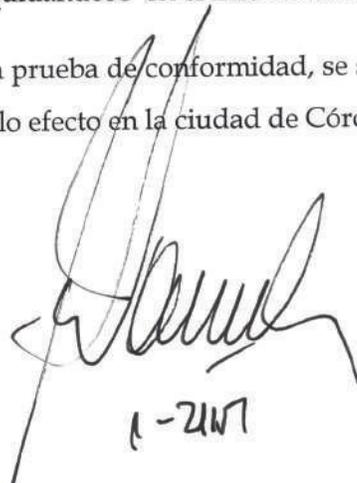
OCTAVO: Los importes que se devenguen de las contribuciones patronales determinada en los artículos precedentes deberán ser depositados a la orden de la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia mediante boleta de depósito implementada por esta Asociación y que posee en su página Web (www.astf.org.ar) en la fecha que el sistema de pago determina según el N° de CUIT del empleador.-----

NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento de su suscripción, (debe liquidarse con los salarios del mes de Abril de 2018), sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán oportunamente, obligándose a su ratificación si así se lo solicitara la autoridad administrativa.-----

DÉCIMO: Las partes acuerdan la siguiente **cláusula gatillo:** Para el supuesto que en el transcurso de cualquiera de los meses siguientes a los de la firma del acuerdo, la inflación surgida de la información del Indec, supere el diez por ciento (10%) inicial, se incorporará automáticamente el cinco por ciento (5%) previsto para el tramo Octubre-Diciembre de 2018; y si este quince (15%) fuese superado, se incorporará automáticamente el restante cuatro por ciento (4%) previsto para el tramo Enero-Marzo de 2019.- En el supuesto de que en cualquiera de los meses de vigencia el acuerdo, se

superara el diecinueve por ciento (19%), el mismo quedará automáticamente incorporado y se añadirá mes a mes el porcentaje del índice de inflación (IPC) que proporciona el INDEC y se recompondrá el salario conforme esa mayor variación, liquidándose en el mes inmediato posterior a tal evento.-----

En prueba de conformidad, se suscriben ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de Abril del año 2018.-----



1-217

SERGIO RUBEN MAGNAGO
Secretario Adjunto
A.S.T.F.

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.



LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE RELACIONES
LABORALES Y ACCIÓN GREMIAL
A.S.T.F.



NESTOR FABIAN URRUTI
SECRETARIO DE CAPACITACION
Y FORMACION PROFESIONAL
A.S.T.F.



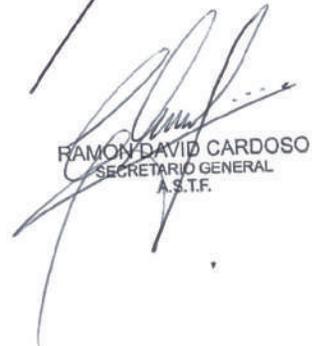
CIPOLLETTA MONICA ELIZABETH
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.



FERNANDO LUIS DUCOIN
TESORERO
Cól. de Farmacéuticos Prov. de Cba.



Fco. OSVALDO LUDUEÑA
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba



RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.



Adelmo Garcia
1-21990
MARABINI RUBIZ